CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1235 DE 2020
MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2020

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - NIT. 800.215.807-2
DEPARTAMENTO DE SUCRE - NIT. 892.280.021-1

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.494, quien obra en su calidad de Directora de Contratación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, nombrada mediante Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, facultada por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 631 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, **HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.539.834 expedida en Sincelejo (Sucre), actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE SUCRE**, en su calidad de **GOBERNADOR,** posesionado mediante Acta del 01 de enero de 2020 ante la Presidenta de la Asamblea Departamental de Sucre, autorizado para suscribir el presente documento por la Asamblea Departamental de Sucre mediante Ordenanza del 30 de junio de 2020, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, quien para efectos de este convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 1235 del 24 de septiembre de 2020, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio No. 500-11-03/DG de fecha 23 de noviembre de 2020, EL DEPARTAMENTO solicita modificar el parágrafo quinto de la cláusula primera y los numerales 4 y 6 de la cláusula octava del Convenio 1235 de 2020.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 25 de noviembre de 2020, suscrito por el Gobernador, el Supervisor del convenio, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y la Abogada de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 77 del 11 de noviembre de 2020.

4) Que con Memorando No. SRT 79460 del 18 de diciembre de 2020, el Subdirector de Red Terciaria y Férrea solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de modificación del convenio.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo 1235 de 2020 y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: MODIFICAR el Parágrafo Quinto de la Cláusula Primera del Convenio Interadministrativo No. 1235 de 2020, la cual para todos los efectos quedará así: *"**PARÁGRAFO QUINTO.**– Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **EL DEPARTAMENTO:** 1). Invertirá integralmente los recursos aportados por **EL INSTITUTO**, de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con las normas legales, vigentes y aplicables a la materia. 2). Deberá gestionar todos los permisos y trámites administrativos requeridos sobre los predios, previamente a la suscripción del contrato de obra*".

SEGUNDA: **MODIFICAR** los numerales 4 y 6 de la Cláusula Octava del Convenio Interadministrativo No. 1235 de 2020, los cuales para todos los efectos quedarán así: ***"4).** El DEPARTAMENTO también podrá suscribir convenios interadministrativos dando aplicación a lo establecido en la política de contratación vigente, entidad que adelantaría la contratación de las obras mediante Convocatoria Pública la cual se debe ajustar a las normas del código civil, código de comercio y demás normas que resulten aplicables, garantizando el cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la gestión pública, y en especial, las normas de carácter presupuestal, sus planes de ordenamiento territorial y las demás autorizaciones requeridas para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, manteniendo indemne al INVIAS frente a cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del mismo. (…). **6).** Para la contratación de la obra**,** EL DEPARTAMENTO podrá suscribir bajo su exclusiva responsabilidad convenios interadministrativos a la luz de lo establecido en el literal c del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios con otras entidades y sociedades con participación del estado. En caso de que el DEPARTAMENTO suscriba convenio con sociedades de economía mixta estos se regirán por el régimen legal de aquellas respetando siempre los principios de la función administrativa y de la contratación estatal"*.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Vo. Bo. Minuta: Paola Andrea Rincón Sánchez D.C. _____
Vo. Bo. Minuta: Yavira Esperanza Florián Castañeda D.C. _____

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1235 DE 2020
MODIFICACIÓN NÚMERO DOS (02) DE 2020

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - NIT. 800.215.807-2
DEPARTAMENTO DE SUCRE - NIT. 892.280.021-1

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.494, quien obra en su calidad de Directora de Contratación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, nombrada mediante Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, facultada por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 631 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, **HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.539.834 expedida en Sincelejo (Sucre), actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE SUCRE**, en su calidad de **GOBERNADOR,** posesionado mediante Acta del 01 de enero de 2020 ante la Presidenta de la Asamblea Departamental de Sucre, autorizado para suscribir el presente documento por la Asamblea Departamental de Sucre mediante Ordenanza del 30 de junio de 2020, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, quien para efectos de este convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 1235 del 24 de septiembre de 2020 y Modificación No. 1 del 24 de diciembre de 2020, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que se hace necesario modificar el Parágrafo Primero y el Parágrafo Segundo de la Cláusula Tercera del Convenio 1235 de 2020, con el fin de efectuar sustitución de los recursos de la vigencia futura 2021 a la vigencia 2020, quedando las vigencias del contrato de la siguiente manera: Vigencia 2020: ($21.769.292.164) y Vigencia 2021: ($16.020.798.964).

2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 26 de diciembre de 2020, suscrito por el Gobernador, el Supervisor del convenio, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y la Abogada de la Unidad Ejecutora.

3). Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 84 del 29 de diciembre de 2020.

4). Que con Memorando No. SRT 83205 del 30 de diciembre de 2020, el Subdirector de Red Terciaria y Férrea solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de modificación del convenio.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo 1235 de 2020 y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: MODIFICAR la Cláusula Tercera Apropiación Presupuestal del Convenio Interadministrativo 1235 de 2020, la cual quedará así: ***"CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL****. – EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente convenio la suma de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($37.790.091.128) MCTE.*

PARÁGRAFO PRIMERO*: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con un certificado*

de disponibilidad Presupuestal número 151120 del 16 de septiembre de 2020, con fecha de operación del 29 de diciembre de 2020, expedido por el Grupo de presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS ($21.769.292.164) M/CTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Toda vez que el plazo del presente convenio exceda la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.0.1 Referencia: 2-2020-048093 del 23 de septiembre de 2020, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el cual se reservará la suma de DIECISÉIS MIL VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($16.020.798.964) M/CTE, correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0013 denominado CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTUR PARA CONECTAR TERRITOTIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES, NACIONAL, con numero de autorización SIIF Nación 54520 del 23 de septiembre de 2020.* (…)*".*

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos por valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS ($9.939.260.807) M/CTE, que se reducen de la vigencia 2021 en el Convenio 1235 de 2020 y se incorporan en la vigencia 2020 al mismo convenio, se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 151120 del 16 de septiembre de 2020, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente documento no modifica el valor total del Convenio No. 1235 de 2020, no genera cambios en el plazo de ejecución del mismo, ni mayores costos durante su ejecución.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 del 2015, los recursos de la presente modificación serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal.

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Vo. Bo. Minuta: Paola Andrea Rincón Sánchez D.C. _____
Vo. Bo. Minuta: Yavira Esperanza Florián Castañeda D.C. _____

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1235 DE 2020
PRORROGA NÚMERO UNO (01) DE 2021

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA EL DELIRIO-PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**	
PLAZO:	**HASTA EL 31 DICIEMBRE DE 2022.**	
PARTES:	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**	**NIT: 800.215.807-2**
	DEPARTAMENTO DE SUCRE	**NIT: 892.280.021-1**

Entre los suscritos **CRISTIAN TORO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra**, JENNY ELIZABETH LINDO DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.817.012 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE SUCRE** en calidad de delegada, posesionada mediante Acta No. 61124 del 01 de octubre de 2021, ante el **GOBERNADOR** de Sucre, facultada para la suscripción del presente documento mediante el Decreto 0570 del 01 de octubre de 2021, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, en razón a que anteriormente celebramos el convenio interadministrativo número 1235 de 2020, Modificación número Uno (1) del 21 de noviembre de 2020, y Modificación Dos (2) de 31 de diciembre de 2020 acordamos celebrar la presente **PRORROGA UNO (1)** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- Que mediante oficio radicado de fecha 08 de noviembre de 2021, el DEPARTAMENTO solicita la prórroga del Convenio, del 31 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del convenio, de fecha 09 de noviembre de 2021, suscrito por la delegada del Gobernador de Sucre, el Supervisor del convenio designado en la Territorial Sucre-INVIAS, el Director Territorial Sucre - INVIAS, la Gestora Técnica de Proyecto, la Abogada y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3. Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 4 del 16 y 17 de noviembre de 2021.

4. Que con memorando No. SVR 96159 del 18 de diciembre de 2021, el Subdirector Vías Regionales, solicita a la Subdirección Gestión Contractual y Procesos Administrativos el trámite de la minuta de prórroga del convenio y certifica que se han girado la totalidad de recursos pactados en el mismo.
.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por

los parámetros y disposiciones del convenio número 1235 de 2020, y por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo Principal Número 1235 del 2020, desde el 31 de diciembre de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Vo. Bo. Edson Enrique Torres Navarrete – Abogado SVR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1235 DE 2020
ADICIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2022

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.
VALOR SOLICITADO:	$4.950.000.000 M/CTE.
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT. 800.215.807-2 DEPARTAMENTO DE SUCRE NIT. 892.280.021-1

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **HECTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER** identificado con cédula de ciudadanía número 92.539.834 expedida en Sincelejo**,** obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE SUCRE,** en su calidad de **GOBERNADOR,** posesionado mediante Acta del 1 de enero de 2020 ante la Asamblea Departamental de Sucre, facultado para la suscripción del presente documento por la constitución y la ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL DEPARTAMENTO,** en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 1235 del 24 de septiembre de 2020, Modificación No. 1 del 24 de diciembre de 2020, Modificación No. 2 del 31 de diciembre de 2020 y Prórroga No. 1 del 29 de diciembre de 2021, hemos convenido suscribir la presente adición previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio 100.11.03/DG No del 21 de junio de 2022, EL DEPARTAMENTO solicita adicionar el Convenio Interadministrativo No. 1235 de 2020.

2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 26 de julio de 2022, suscrito por la Secretaria General del Departamento, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico del Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora, y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3). Que la solicitud de Adición fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 43 del 02, 03 y 04 de agosto de 2022.

4). Que con Memorando SVR-GGPR1 63354 del 16 de agosto de 2022, el Grupo Gerencia Grandes Proyectos Regionales 1, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos el trámite de la minuta de adición del convenio.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo No. 1235 de 2020 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **ADICIONAR** el valor del Convenio Interadministrativo No. 1235 de 2020 en la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($4.950.000.000) M/CTE, para un total acumulado de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($42.740.091.128) M/CTE.

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente convenio la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($4.950.000.000) M/CTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 215722 del 10 de agosto de 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($4.950.000.000) M/CTE., del rubro C-2402-0600-13-0-2402006-02, Fuente Nación, Recurso 11.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 del 2015, los recursos de la presente adición serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal.

CLÁUSULA TERCERA: GIRO DE LOS RECURSOS DE LA PRESENTE ADICIÓN. – EL INSTITUTO girará al DEPARTAMENTO el valor a su cargo en un único desembolso equivalente al 100% del valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2022, una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente documento. Dicho giro estará sujeto a la disponibilidad del PAC y le serán aplicables las disposiciones previstas en el Convenio Principal 1235 de 2020.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Proyectó: Yudy García, Abogada SGCP.
Revisó: Paola Rincón, Coordinadora SGCP.